



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-00256898- -UNC-ME#SAE

VISTO

Lo solicitado por la Coordinación de Inclusión Social SAE, referente a la aprobación del listado de estudiantes beneficiarios/as del Programa "Estudiantes en línea", elaborado por el equipo de profesionales del Departamento de Servicio Social con el asesoramiento de la Oficina de Inclusión Educativa para personas con discapacidad, ambos de la Dirección de Inclusión Social SAE;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAE Nº RESOL-2021-204-E-UNC-SAE#REC y RR-2021-1239-E-UNC-REC se aprobaron las bases y condiciones de la convocatoria del Programa estudiantes en Línea";

Que el listado de estudiantes beneficiarios/as del Programa "Estudiantes en línea", fue elaborado por el equipo de profesionales del Departamento de Servicio Social con el asesoramiento de la Oficina de Inclusión Educativa para personas con discapacidad, ambos de la Dirección de Inclusión Social;

Que el mencionado listado de beneficiarios se incorpora al ya aprobado por RESOL-2021-283-UNC-SAE#REC en virtud de que quienes se incluyen en el mismo se han inscripto en un período diferenciado por situaciones particulares que los/as afectan;

Que el Programa consiste en la adjudicación de una notebook dada en comodato a quienes resulten beneficiarios/as, con el fin de garantizar una mayor inclusión educativa y el acceso a los estudios superiores de los sectores más vulnerables de la población;

Que el Departamento de Servicio Social elaboró una serie de criterios de

prioridad, explicitados en la convocatoria, que contemplan situaciones particulares que afectan a estudiantes de la comunidad universitaria, y por lo que gozan de prioridad en el otorgamiento del beneficio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: APROBAR el listado de beneficiarios del Programa “Estudiantes en línea”, elaborado por el equipo de profesionales del Departamento de Servicio Social con el asesoramiento de la Oficina de Inclusión Educativa para personas con discapacidad, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección de Inclusión Social, a la Coordinación de Inclusión Social, y al Dpto. de Servicio Social. Cumplido, archívese.

eb